



0894  
UNITEC.  
17/02/14

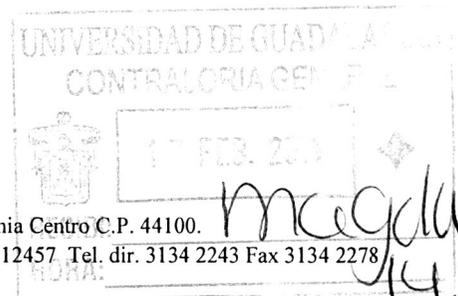
Acuerdo No. IV/02/2014/188

- C. RECTORES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS TEMÁTICOS Y REGIONALES.
- C. RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.
- C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- C. DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, celebrada el día 12 de febrero, se acordó, entre otros, lo siguiente:

“Con relación al oficio número VR/092/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo, por medio del cual envía para conocimiento y en su caso autorización de la Comisión de Hacienda, el oficio DF/0083/2014, signado por el Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuttiño, Director de Finanzas, mediante el cual y de manera conjunta con la Coordinación General de Patrimonio, expiden la propuesta para la actualización de los valores de los 35 salarios mínimos que se citan en el acuerdo II/2012/2697, expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. CGU., el 14 de diciembre de 2012, el cual se refiere a la **Actualización Parcial de las Políticas Contables Aplicables a los Activos Fijos** y que tendría vigencia a partir del 01 de enero de 2014, y continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil de bienes señalados en el acuerdo mencionado”; al respecto, los integrantes de la Comisión emiten los siguientes **ACUERDOS**. Se modifica el acuerdo primero, del acuerdo II/2012/2697, de fecha 14 de diciembre de 2012, que contiene “La Actualización parcial de las Políticas Contables Aplicables a los Activos Fijos, vigentes a partir del 1 de enero de 2014”, para quedar como sigue: **PRIMERO**. Se consideran **bienes inventariables capitalizables** los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario mayor a los 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$2,181.55 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será actualizada anualmente conforme al incremento al Salario Mínimo General en el Distrito Federal. Se consideran **bienes inventariables no capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con valor unitario a partir de \$1,000.01 (UN MIL PESOS 01/100 M.N.) y hasta \$2,181.55 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado. Se consideran **bienes no inventariables ni capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado. **SEGUNDO**. Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil de bienes señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012. El presente acuerdo surtir efectos a partir del 1 de enero de 2014 y será aplicable para toda la Red Universitaria en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto. **TERCERO**. Notifíquese.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. N/02/2014/188

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"  
Guadalajara, Jal.; 13 de febrero de 2014



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de  
Actas y Acuerdos de la Comisión de Hacienda

c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/cfc\*